

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 191/04
Jueves 15 de enero de 2004
8:00 a.m.

En Lima, siendo las 8:00 horas del día 15 de enero del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores Carlos Valdez Velásquez-López y César Fuentes Cruz, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 191 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal, de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

A continuación, el Presidente dio lectura a la Resolución Suprema N° 007-2004-PCM publicada el 06 de enero de 2004 que designa al señor César Fuentes Cruz como miembro del Consejo Directivo de OSIPTEL, y a la Resolución Suprema N° 011-2004-PCM publicada el 11 de enero de 2004 que acepta la renuncia de la señora Roxana Barrantes Cáceres al cargo de miembro del Consejo Directivo de OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Asimismo, el Presidente manifestó que conforme al Decreto Supremo N° 032-2001-PCM publicado el 29 de marzo de 2001 el mandato del señor Gonzalo Tamayo Flores concluyó el 04 de enero de 2004. Al respecto, el señor Fuentes Cruz consideró que el señor Tamayo Flores no habría concluido su mandato y debería continuar en el uso de sus atribuciones de Director hasta que se nombrase a su sustituto.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta N° 190.

II. DESPACHO

II.1. Comunicación de un miembro del Consejo Directivo dirigida al Ministro de Economía y Finanzas sobre renuncia irrevocable al cargo

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la comunicación del señor Gonzalo Tamayo Flores remitida el 12 de diciembre de 2003 y dirigida al Ministro de Economía y Finanzas, mediante la cual comunica su renuncia irrevocable al cargo de miembro del Consejo Directivo de OSIPTEL.

II.2. Comunicaciones C.727-2003/VPAR y C.005-2004/VPAR de Bellsouth dirigidas al Gerente General y comunicación GL 957/03 de Nextel dirigida al Consejo Directivo, sobre fijación de un cargo de interconexión tope para las redes de servicios móviles

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Comunicaciones C.727-2003/VPAR y C.005-2004/VPAR de Bellsouth Perú S.A. remitidas el 12 de diciembre y 06 de enero, respectivamente, y la Comunicación C.GL-957/03 de Nextel del Perú S.A. remitida el 12 de diciembre de 2003, sobre la solicitud de Nextel del Perú S.A. de fijación de un cargo de interconexión tope para las redes de servicios móviles.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.007-GG.GPR/2004 que responde a la carta GL 957/03 de Nextel del Perú S.A.

II.3. Comunicación N° 109-2003-MINCETUR/DM del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo dirigida al Presidente del Consejo Directivo sobre Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación N° 109-2003-MINCETUR/DM del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitida el 05 de enero de 2004, sobre inicio de negociaciones para suscribir un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

II.4. Comunicación N° 630-2003-PCM/SG-SCI de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigida al Presidente del Consejo Directivo solicita información sobre el presupuesto institucional

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación N° 630-2003-PCM/SG-SCI de la Presidencia del Consejo de Ministros remitida el 05 de enero de 2004, mediante la cual se solicita información sobre el presupuesto institucional.

II.5. Oficio N° 793-2003-PCM/PRO-500 de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre abono de deudas de la institución con medios distintos al dinero

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 793-2003-PCM/PRO-500 de la Presidencia del Consejo de Ministros remitido el 05 de enero de 2004, mediante el cual se solicita información sobre el abono de deudas de la institución con medios distintos al dinero.

II.6. Comunicación GG-0276-2003 de Rural Telecom dirigida al Presidente del Consejo Directivo sobre Mandato de Interconexión

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación GG-0276-2003 de Rural Telecom remitida el 05 de enero de 2004, mediante la cual solicita se reconsidere el Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Rural Telecom S.A.C. (Resolución N° 112-2003-CD/OSIPTEL).

II.7. Comunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones dirigida al Presidente del Consejo Directivo sobre Simposio Mundial para Organismos Reguladores

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación s/n de la Unión Internacional de Telecomunicaciones remitida el 05 de enero de 2004, mediante la cual se agradece a OSIPTEL por su contribución al éxito del IV Simposio Mundial para Organismos Reguladores.

II.8. Oficio N° 006-2004-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre cobros que realizan las entidades financieras por el pago de servicios públicos de telefonía y cable

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 006-2004-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo remitido el 07 de enero de 2004, mediante el cual solicita información sobre los cobros que realizan las entidades financieras al momento de recibir el pago de los servicios

PR
SP
L/A

públicos de telefonía y televisión por cable.

II.9. Oficio N° 136-2003-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre quejas contra Millicom presentadas por usuarios

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 136-2003-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo remitido el 07 de enero de 2004, mediante el cual solicita información sobre quejas presentadas por usuarios del servicio de valor añadido para acceso a internet de la empresa Millicom Perú S.A.

II.10. Comunicación PDD-999-A-0005-04 de Telefónica dirigida al Presidente del Consejo Directivo sobre certificación ISO 9001

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación PDD-999-A-0005-04 de Telefónica del Perú S.A.A. remitida el 06 de enero de 2004, mediante la cual adjunta copia de la certificación ISO 9001 obtenida en el proceso de facturación de los servicios de telefonía fija.

II.11. Oficio Múltiple N° 635-2003-PCM/SG.200 de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicita información

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio Múltiple N° 635-2003-PCM/SG.200 de la Presidencia del Consejo de Ministros remitido el 05 de enero de 2003, mediante el cual solicita información con motivo de la exposición del Presidente del Consejo de Ministros sobre la política general del Gobierno.

II.12. Presentación sobre la Regulación de las Llamadas Locales Fijo-Móvil

Se invitó a los señores Paul Phumpiu y Juan Narváez, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico a exponer sobre el documento de trabajo "Regulación de las Llamadas Locales Fijo-Móvil" quienes señalaron principalmente lo siguiente:

En un contexto en el que la penetración telefónica debería incrementarse, la intervención regulatoria por parte de OSIPTEL podría generar algunos riesgos para la inversión y el crecimiento del mercado móvil, para evitarlos, se recomienda que sean las propias empresas las que disminuyan sus tarifas de acuerdo a un cronograma que tendrá una duración de tres semestres, al término de dicho período, todas las tarifas fijo-móvil no deberán exceder al precio de 0,0049 dólares por segundo incluido el IGV.

Asimismo, si la tendencia actual de las tarifas fijo-móvil no se modifica en el corto plazo, y si al final del primer semestre posterior a la publicación del documento de trabajo las tarifas no se han reducido hasta el nivel propuesto para dicho semestre, OSIPTEL tendrá que llevar a cabo un esquema de reducción distinto.

III: INFORMES

III.1. Comunicación del Presidente del TRASU sobre precedente de observancia obligatoria referido a la información que deberá contener el acta de notificación

clg
X
PRA

ES
MKA

Se presentó la comunicación del Presidente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de fecha 06 de enero de 2004, mediante la cual solicita al Consejo Directivo autorice la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de un precedente de observancia obligatoria sobre la información que deberá contener el acta de notificación.

Acuerdo N° 191/551/04

Vista la comunicación del Presidente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de fecha 06 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del precedente de observancia obligatoria aprobado por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, referido a la información que deberá contener el acta de notificación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Reglamento de Supervisión de la Calidad de Servicios de Telefonía Fija (Memorándum N° 003-GFS/2004)

Se presentó el Memorándum N° 003-GFS/2004 del 08 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización informa sobre la elaboración del Reglamento de Supervisión de la Calidad del Servicio de Telefonía Fija.

III.3. Informe sobre el representante propuesto por INDECOPI ante el Consejo Directivo de OSIPTEL (Memorándum N° 298-GL/2003)

Se presentó el Memorándum N° 298-GL/2003 del 17 de diciembre de 2003, mediante el cual la Gerencia Legal formaliza su opinión en relación a la conclusión del plazo de la primera designación del señor Fuentes, como miembro del Consejo Directivo propuesto por el INDECOPI.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron ideas sobre las diversas interpretaciones dadas durante el año 2003 al Decreto Supremo N° 032-2001-PCM, respecto del mandato del representante propuesto por INDECOPI ante el Consejo Directivo de OSIPTEL. Así, el señor Fuentes consideró que durante ese año continuaba en el ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Directivo. Mientras que el Consejo Directivo consideró que había concluido el mandato del citado profesional y, en uso de sus atribuciones, decidió invitarlo a las sesiones del Directorio del año 2003, participando en ellas en calidad de invitado, conforme consta en las actas correspondientes.

Asimismo, los Directores, con excepción del señor Fuentes, señalaron que con la expedición de la Resolución Suprema N° 007-2004-PCM publicada el 06 de enero de 2004, que designa al señor Fuentes como miembro del Consejo Directivo de OSIPTEL, queda claro que su primera designación venció el 04 de enero de 2003 y que la presente designación es a partir del 06 de enero de 2004.

III.4. Resolución de Presidencia N° 001-2004-PD/OSIPTEL constituye Cuerpo Colegiado

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 001-2004-PD/OSIPTEL del 09 de enero de 2004 que constituye un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia iniciada por Telefónica del Perú S.A.A. contra Nortek Communications S.A.C. por supuestas infracciones a las normas de interconexión e incumplimiento del Mandato de

LPA
LPA



OSIPTEL

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL.

Acuerdo N° 191/552/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 001-2004-PD/OSIPTEL del 09 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia iniciada por Telefónica del Perú S.A.A. contra Nortek Communications S.A.C. por supuestas infracciones a las normas de interconexión e incumplimiento del Mandato de Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL.
- (ii) Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerán la controversia mencionada a las siguientes personas:
 - Richard Martín Tirado (Presidente)
 - Lorena Alcázar Valdivia
 - Adriana Giudice Alva

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Informe de aportes a OSIPTEL y FITEL (Memorándum N° 008-GAF/2004)

Se presentó el Memorándum N° 008-GAF/2004 del 09 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas remite un informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL.

IV. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.3, la Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM), reincorporándose a la misma al iniciarse la discusión del punto IV.4.

IV.1. Acceso a Internet en Capitales de Distritos del Perú – Primera Etapa (Memorándum N° 007-GF/2004)

El señor Jesús Guillén y las señoras Patricia Díaz e Irma Mora, gerente y funcionarias de la Gerencia de FITEL, sustentaron el Memorándum N° 007-GF/2004 del 09 de enero de 2004, que remite el informe que contiene el Proyecto de Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa.

El señor Guillén señaló que este proyecto incluye las recomendaciones de los Directores de la sesión anterior y tendrá como objetivos: (i) proporcionar a la población beneficiada los recursos y habilidades para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, constituyéndose en herramientas de desarrollo local y nacional, (ii) apoyar la participación de la sociedad civil, en forma institucional o a través de negocios privados, en las inversiones, gestión, operación y sostenibilidad de las cabinas de acceso público a internet que se instalen dentro del marco del proyecto.

Explicó que esta primera etapa comprende cuatro módulos: (i) infraestructura, operación y mantenimiento, (ii) construcción de capacidades, (iii) monitoreo y evaluación del proyecto, y (iv) cabinas de acceso público a internet.

Handwritten signatures: LRA, S, I, LKA

Asimismo, se presentó el Memorándum N° 007-GL/2004 del 14 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia Legal opina que el subsidio que otorgará OSIPTEL en este proyecto se encuentra dentro del alcance del Reglamento de FITEL (Resolución N° 048-2000-CD/OSIPTEL).

Los Directores intercambiaron opiniones y recomendaron lo siguiente: (i) en la evaluación económica del administrador considerar la tasa activa en moneda extranjera, y (ii) realizar un nuevo cálculo del Valor Actual Neto.

Acuerdo N° 191/553/04

Visto el Memorándum N° 007-GF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEL, los miembros del Consejo Directivo dispusieron la inclusión de lo señalado y acordaron aprobar el "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa", así como su remisión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su aprobación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Proyecto que establece la lista enunciativa de información pública y reservada (Memorándum N° 002-GRE/2004)

Las señoras Ana Rosa Martinelli y Lucía Villarán, gerente y funcionaria de la Gerencia de Relaciones Empresariales, sustentaron el Memorándum N° 002-GRE/2004 del 09 de enero de 2004, que remite el proyecto que establece la lista enunciativa de información pública y reservada.

La señora Martinelli señaló que la propuesta desarrolla el tratamiento que OSIPTEL dará a determinada información, calificándola de manera previa, como pública o confidencial. Ello, permitirá crear certeza en los administrados, así como reducir los costos administrativos que implican el análisis caso por caso de las solicitudes de confidencialidad presentadas por las empresas operadoras.

Acuerdo N° 191/554/04

Visto el Memorándum N° 002-GRE/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Relaciones Empresariales, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto que establece la lista enunciativa de información pública y reservada, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación interpuesto por Bellsouth contra la Resolución N° 397-2003-GG/OSIPTEL sobre interoperabilidad de servicios de mensajes cortos de texto (Memorándum N° 003-GL/2004)

Los señores Luciano Barchi y Alejandro Moscol, gerente y funcionario de la Gerencia Legal, sustentaron el Memorándum N° 003-GL/2004 del 12 de enero de 2004, que remite el Recurso de Apelación interpuesto por Bellsouth Perú S.A. contra la Resolución N° 397-2003-GG/OSIPTEL,

2 RA
CRA
WA

que aprueba el acuerdo de interconexión suscrito entre las empresas Bellsouth Perú S.A. y TIM Perú S.A., para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) y su anexo técnico.

El señor Barchi propuso se declare infundado el Recurso de Apelación mencionado, al considerar que el "Acuerdo Comercial Tim Perú S.A.C. y Bellsouth Perú S.A." tiene por objeto la comunicación entre los usuarios de ambas redes y se enmarca en el concepto de interconexión que rige en el Perú, en las normas de interconexión y en la normativa de la Comunidad Andina.

Acuerdo N° 191/555/04

Visto el Memorándum N° 003-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Bellsouth Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 397-2003-GG/OSIPTEL, que aprueba el acuerdo de interconexión suscrito entre las empresas Bellsouth Perú S.A. y TIM Perú S.A., para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) y su anexo técnico.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Programa tentativo de viajes del Presidente del Consejo Directivo (Memorándum N° 008-GPR/2004)

El señor Paul Phumpiu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentó el Memorándum N° 008-GPR/2004 del 12 de enero de 2004, que remite el Programa tentativo de viajes 2004 del Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL.

Los Directores intercambiaron ideas y solicitaron mayor sustento de los temas que se tratarán en los eventos de Panamá, Suecia y Estados Unidos; así como no considerar el evento sobre normalización en telecomunicaciones.

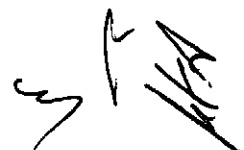
Acuerdo N° 191/556/04

Visto el Memorándum N° 008-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo dispusieron la inclusión señalada y acordaron aprobar el Programa tentativo de viajes del año 2004 del señor Edwin San Román Zubizarreta, Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Participación de OSIPTEL en el evento "La inversión en infraestructura en América Latina y el Caribe: Perspectivas y problemas de segunda generación"

El señor Paul Phumpiu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentó la importancia de la participación de OSIPTEL en el evento "La inversión en infraestructura en América Latina y el Caribe: Perspectivas y problemas de segunda generación", en la medida que se tratará sobre las lecciones aprendidas en la inversión privada en infraestructura y los compromisos que deben asumir los actores relevantes (entre ellos el gobierno) para revitalizar la

URA 

inversión.

El señor Phumpiu precisó que se solicita la autorización mencionada, en tanto no genere gasto alguno al Estado Peruano.

Acuerdo N° 191/557/04

Atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar el viaje del señor Edwin San Román Zubizarreta, Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, para que participe en el evento "La inversión en infraestructura en América Latina y el Caribe: Perspectivas y problemas de segunda generación", a realizarse los días 19 y 20 de febrero de 2004.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Conformación de Cuerpo Colegiado (Memorándums N° 004-GRE/2004 y N° 007-GRE/2004)

La señoras Ana Rosa Martinelli y Lucia Villarán, gerente y funcionaria de la Gerencia de Relaciones Empresariales, sustentaron los Memorándums N° 004-GRE/2004 y N° 007-GRE/2004 ambos del 09 de enero de 2004, que remiten, respectivamente, el proyecto de Resolución que constituye un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio contra de Telefónica del Perú S.A.A. sobre presuntos actos de competencia desleal, y el Informe N° 001-2004/ST sobre investigación preliminar iniciada contra Telefónica del Perú S.A.A. por presuntos actos de competencia desleal.

Acuerdo N° 191/558/04

Vistos los Memorándums N° 004-GRE/2004 y N° 007-GRE/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Relaciones Empresariales, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio contra Telefónica del Perú S.A.A. sobre presuntos actos de competencia desleal.
- (ii) Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerán el procedimiento de oficio a las siguientes personas:
 - Hugo Eyzaguirre del Sante (Presidente)
 - Ricardo Maguiña Pardo
 - Joselyn Olaechea Flores

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de modificación de la Directiva de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones (Memorando N° 007-GUS/2004)

El señor Jaime Cárdenas y la señora Angela Arrescurrenaga, gerente y funcionaria de la Gerencia de Usuarios, sustentaron el Memorando N° 007-GUS/2004 del 12 de enero de 2004, que remite el proyecto que modifica la Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL, que aprobó la Directiva que

URA
KA

establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

El señor Cárdenas explicó que el proyecto permite que las empresas operadoras se eximan, bajo su responsabilidad, de aplicar los derechos reconocidos en el artículo 10° de la Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL, para aquellos reclamos que resulten improcedentes por no encontrarse comprendidos dentro de las materias reclamables según la Resolución mencionada. Para dichos efectos, calificarán como improcedentes aquellos supuestos que hubieren sido considerados como tales en precedentes de observancia obligatoria aprobados por el TRASU.

Acuerdo N° 191/559/04

Visto el Memorando N° 007-GUS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto de Resolución mediante el cual se modifica la Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL, que aprobó la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.8. Información que deberá ser proporcionada por los concesionarios de telefonía fija local a los concesionarios del servicio portador de larga distancia (Memorandum N° 003-GRE/2004)

Las señoras Ana Rosa Martinelli y Lucía Villarán, gerente y funcionaria de la Gerencia de Relaciones Empresariales, sustentaron el Memorandum N° 003-GRE/2004 del 09 de enero de 2004, que remite la norma que regula la información que deberá ser proporcionada por los concesionarios de telefonía fija local a los concesionarios del servicio portador de larga distancia.

La señora Martinelli manifestó que la norma propuesta permite que las empresas concesionarias del servicio de larga distancia tengan acceso a determinada información proporcionada por los operadores de telefonía fija local, a fin de garantizar que dichos concesionarios puedan brindar sus servicios en un marco de competencia efectiva y contribuir a minimizar el fraude en los servicios de larga distancia.

Asimismo, se presentó el Memorandum N° 004-GL/2004 del 12 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia Legal opina que la norma propuesta no atenta contra el secreto de las telecomunicaciones y no se contrapone al Decreto Supremo N° 011-2003-PCM, Reglamento de la Ley que modifica la norma sobre Protección al Consumidor.

Acuerdo N° 191/560/04

Visto el Memorandum N° 003-GRE/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Relaciones Empresariales, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que regula la información que deberá ser proporcionada por los concesionarios de telefonía fija local a los

LRA
cy
VFA

concesionarios del servicio portador de larga distancia, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico realice estimaciones sobre las consecuencias económicas, de declararse fundadas las pretensiones de Telefónica del Perú S.A.A. en el arbitraje sobre el valor del factor de productividad establecido en el 2001.
- Solicitar a la Gerencia Legal informe acerca del estado del arbitraje iniciado por Telefónica del Perú S.A.A. sobre el valor del factor de productividad establecido en el 2001; así como las consecuencias legales, de declararse fundadas las pretensiones de Telefónica del Perú S.A.A.
- Solicitar a la Gerencia Legal informe acerca de si los recursos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, se encuentran sujetos a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Siendo las 13:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.



Liliana Ruiz de Larrea



Edwin San Román



CESAR FUENTES CRUZ